



ASESORÍA JURÍDICA
JMM/MPACH

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS; EL COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI; EL COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN; EL COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO; EMPRESAS CAROZZI S.A. Y EMPRESAS TUCAPEL S.A.

SANTIAGO, 31 DIC 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 608

VISTOS: el D.F.L. N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y las resoluciones N°s 7 de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, corresponde a esta Cartera de Estado, entre otras labores, la referida a fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables en el ámbito silvoagropecuario.
- 2.- Que, para dar cumplimiento a la labor mencionada en el considerando precedente, esta Cartera de Estado estima de toda relevancia participar en forma activa en las instancias tanto nacionales como internacionales que persigan objetivos afines.
- 3.- Que, una de las instancias de mayor relevancia regional sobre la materia la constituye el Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR), que desde 1995 ha reunido a diversas organizaciones de carácter público o privado y a más de 17 países de la región.
- 4.- Que, los objetivos del FLAR se centran en: (i) Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios, (ii) Desarrollar material genético que permita mejorar la competitividad del sector arrocero en América Latina, (iii) Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo y (iv) Mantener un foro arrocero permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.
- 5.- Que, para participar del FLAR, se ha hecho necesario coordinar a distintas entidades tanto públicas como privadas, lo que se materializó en que con fecha 10 de octubre de 2021, se celebró un Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Comité Campesino El Crucero de Buli; El Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Ñiquén; el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., el que en este acto se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; el Comité Campesino El Crucero de Buli; El Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Ñiquén; el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA,
EI INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,
COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI,
COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN,
COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO,
EMPRESAS CAROZZI S.A. Y
EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2021, entre:

- **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°61.301.000-9, representado por el Subsecretario, Sr. José Ignacio Pinochet Olave, cédula de identidad N°8.723.894-6, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el **“MINISTERIO”**;
- **La FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N°70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Álvaro Eyzaguirre Pepper, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 7.176.908-9, ambos con domicilio en Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante **“FIA”**;
- **El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones trescientos doce mil guion nueve, representada por su Director Nacional don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula de identidad N° 5.542.976-6, ambos con domicilio en calle Fidel Oteiza N°1.956, Piso 12, comuna de Providencia, en adelante indistintamente **“INIA”**;
- **El COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI**, RUT N°65.711.440-5 representada por su presidente don Patricio Ismael Toledo Contreras, cédula de identidad N°13.126.924-2, ambos domiciliados en Santa Amelia s/n, San Carlos, Región de Ñuble, en adelante **“EL COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI”**;
- **El COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN**, RUT N°65.553.660-4 representada por su presidente don Juan Francisco Saldía Morales, cédula de identidad N°13.207.842-4, ambos domiciliados en Ñiquén Estación s/n, Ñiquén, Región de Ñuble, en adelante **“EL COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN”**;
- **El COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO**, RUT N°65.564.320-6, representada por su presidente don Hugo Rosamel Labra Muñoz, cédula de identidad N°7.644.545-1, ambos domiciliados en Millauquén, San Carlos, Región de Ñuble, en adelante **“EL COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO”**;
- **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por don Fernando Estebanez Jequier, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por don Santiago Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente Corporativo de Consumo Masivo, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante **“CAROZZI”**;
- **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por sus apoderados, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1 y don Jorge Andres Cardenas Melo, chileno, veterinario, RUT N° 10.963.545-6, ambos domiciliados en calle Tucapelel N°3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“TUCAPEL”**.

Todos ellos, en adelante, **“LAS PARTES”**, quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando.

- a. El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo del arroz en el mundo. En este sentido, el hecho de

continuar asociado al Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, en adelante FLAR, significará para Chile poder tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyo germoplasma (segregantes, líneas avanzadas y variedades) están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocerá nacional.

En América, el FLAR es el mayor consorcio o agrupación de países que dispone de material genético para el cultivo del arroz y en él participan como socios activos 17 países del continente, además del Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
 - Desarrollar material genético que permita mejorar la competitividad del sector arrocerá en América Latina.
 - Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
 - Mantener un foro arrocerá permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.
- b. Los beneficios que recibe Chile con ocasión de su participación en el FLAR son los siguientes:
- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permitiría desarrollar resistencia a enfermedades y herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad y de mejor calidad alimentaria.
 - Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industria nacional.
 - Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
 - Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y complementar las acciones de transferencia técnica nacionales.
 - Incorporación del sector arrocerá chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.
- c. El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.
- d. El Ministerio de Agricultura coordina la Comisión Nacional del Arroz, instancia permanente de relación público - privada, a través de la cual se establecen agendas de trabajo conjunto con mirada estratégica y se difunde la política ministerial para el sector arrocerá nacional.
- e. El Ministerio de Agricultura ha financiado durante los años 2010, 2011 y 2012 el 100% de la cuota de membresía de Chile al FLAR, el año 2013 un 50%, el año 2014 un 40%, entre los años 2015 y 2021 un 50% de la misma, manifestando así su intención de impulsar la innovación en el sector, de acelerar la generación de nuevas variedades e impulsar la aplicación de mejores prácticas de manejo productivo para la modernización del sector.
- f. A la luz lo señalado, concordando en cuanto a la relevancia y oportunidad que representa para el sector arrocerá nacional el mantenimiento de la participación de Chile en el FLAR, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

Objetivo General:

Coordinar la participación de Chile en el FLAR.

Objetivos Específicos:

1. Constituir un Comité Directivo ante el FLAR.
2. Aunar esfuerzos y establecer compromisos económicos de las Partes para aportar al pago de la cuota de membresía 2022 al citado Fondo, y condicionado a la disponibilidad de sus recursos, aportar al pago de la cuota del año 2023 al mismo fondo.
3. Establecer otros compromisos que las Partes adopten, en el marco de los objetivos que contempla el presente Convenio y destinados a la gestión de este.

TERCERO: Áreas de cooperación.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico;
3. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
4. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
5. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
6. Otras actividades de cooperación que las Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

CUARTO: Organización.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Segunda de este instrumento, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- Se constituirá un Comité Directivo para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, que estará integrado por un miembro de cada una de las Partes firmantes de este Convenio.
- El derecho a voto de cada entidad participante será equivalente al porcentaje de su participación en el pago de la membresía al FLAR; por tanto, se conforma de la siguiente manera:

Estamento	Participación por Estamento (%)	Entidad Participante	Participación por representante (%)
Minagri	50	Odepa, Inia y Fia*	50,00
Industria	40	Tucapel	20,00
		Carozzi	20,00
Productores	10	Comité Campesino El Crucero de	3,33
		Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquen	3,33
		Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unido	3,33
Total	100		100,00

Nota/ *Para efectos de ejercer su derecho a voto, Minagri será representado en el Comité por Odepa. En el plano técnico INIA y FIA podrán participar por Minagri, sin derecho a voto.”

- Dicho Comité será presidido por un miembro del Convenio, elegido por mayoría simple de los asistentes (más de la mitad de los votos de los asistentes a las sesiones de dicho Comité) y tendrá una duración de un año. El presidente podrá ser reelegido.
- En caso de que por razones justificadas se requiera cambiar o modificar la conducción del Comité, el presidente en ejercicio podrá designar a quién lo reemplace hasta la próxima reunión, en la que se efectuarán elecciones anticipadas.
- El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su presidente.
- Dicho Comité tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:
 - a. Adoptar las decisiones estratégicas que permitan el buen desarrollo del presente Convenio.
 - b. Representar al sector arrocero de Chile ante el FLAR.
 - c. Instar a que las Partes realicen sus aportes o cuotas para el pago de la membresía de Chile en el FLAR.
 - d. Establecer un Programa Anual de Trabajo.
 - e. Hacer el seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo acordado.
- El Comité Directivo, a través de su presidente, asume la representación chilena ante el FLAR.
- Los representantes de cada una de las Partes que integren el Comité Directivo serán designados una vez que se apruebe el presente instrumento, debiendo informarse expresamente de su designación al presidente del Comité.
- Las decisiones adoptadas por el Comité Directivo serán tomadas por mayoría simple (más de la mitad de los votos de los asistentes a las sesiones de dicho Comité). Cuando no exista acuerdo, el presidente tendrá la facultad de dirimir, conforme a los objetivos del Convenio.

Las Partes se comprometen a designar a un representante titular para que participe en el Comité Directivo, asista a las actividades que se realicen en el marco del Convenio y cumpla los compromisos adquiridos en el Programa de Trabajo que se acuerde. Cada parte nominará a su vez a un suplente para que reemplace al titular cuando éste se encuentre impedido de participar.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para constituir el Comité Directivo. La primera sesión ordinaria tendrá como fin el establecimiento del Programa Anual de Trabajo (PAT) y deberá realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación del Convenio.

QUINTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio deberán ser protegidos en concordancia con los siguientes criterios:

La propiedad intelectual y titularidad de las nuevas variedades de arroz o de cualquier otro producto apropiable que se genere en virtud de las labores conjuntas entre las Partes, será de propiedad de la institución que realice la actividad específica para la obtención de la nueva variedad u otro producto apropiable.

En caso de generarse una variedad a partir de material FLAR, la institución titular dará preferencia a los integrantes del convenio cuando requiera contratar o externalizar el incremento de semilla de C1 a C2. Del mismo modo y en la eventualidad que la institución titular opte por transferir semilla C1 a algún integrante del convenio con quien ha llegado a un acuerdo para multiplicar, lo hará aplicando un descuento de 10% máximo, al precio regular de venta de dicha semilla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes haga uso de material genético aportado por el FLAR, deberá pagar a éste los porcentajes que se exijan.

Con todo, las disposiciones contenidas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de las normas sobre propiedad intelectual contenidas en la legislación vigente.

Si alguna de las partes se retira del Convenio, deberá poner a disposición del Programa de Mejoramiento Genético del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) los resultados de sus investigaciones, así como cualquier material genético resultante de dichas investigaciones.

SEXTO: Cuotas de membresía:

El monto de la cuota anual 2022 que corresponde pagar por Chile al FLAR, asciende a la cantidad total de US\$ 40.192 (cuarenta mil ciento noventa y dos dólares americanos). El monto para membresía para el año 2023, es de US\$ 40.996 (cuarenta mil novecientos noventa y seis dólares americanos).

Las Partes acuerdan que el pago de la cuota de membresía del año 2022 y 2023 al FLAR será cubierto de la siguiente manera:

Subsecretaría de Agricultura *	50,000%
Comité Campesino El Crucero de Buli	3,333% c/u de éstas
Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquen	
Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unido	
Empresas Carozzi S.A.	20,000% c/u de éstas
Empresas Tucapel S.A.	

*El pago de la membresía se realiza en dólares, sin embargo, en las leyes anuales de Presupuestos del Sector Público, el monto dispuesto para dicho pago se ha venido consignado en pesos chilenos, por lo que este aporte se realizará hasta la suma en pesos chilenos que se encuentra allí expresada. La eventual diferencia que se produzca entre la suma en pesos contemplada en la Ley de Presupuestos y su conversión a dólares, según el tipo de cambio a la fecha de pago, será solventado por la Fundación para la Innovación Agraria. INIA realizará sólo aportes no pecuniarios a este convenio.

El aporte complementario comprometido por FIA, según lo expresado en el párrafo anterior, se hace extensible para el año 2023. Con todo, el aporte del Ministerio de Agricultura estará en todo momento condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, el aporte está condicionado a una evaluación de las actividades realizadas el año anterior y presentadas en un Informe de Gestión; a que las partes se comprometan a mantener su constitución y vigencia con arreglo a la ley que las rige, y a que los objetivos del Convenio constituyan una prioridad en cuanto a los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

Las Partes de este Convenio podrán, en conjunto o individualmente, buscar financiamiento y otros apoyos provenientes de terceros, para la realización de proyectos, programas y/o actividades colaborativas específicas, sin que dichos terceros pasen a formar parte de este Convenio.

Las Partes tendrán los plazos establecidos por el Comité de Administración del FLAR, el cual será posterior a que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, para efectuar el pago de la cuota 2022, pago que deberá ser realizado directamente al FLAR.

Si algunas de las partes no pagan el total del aporte comprometido para año 2022 al 31 de diciembre de ese año, el convenio se dará por terminado y no podrá continuar el año 2023. La no continuidad del convenio para el año 2023, no exime a la parte involucrada del compromiso de pagar su deuda con el FLAR.

SÉPTIMO: Informes técnicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Programa Anual de Trabajo.

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los programas de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales redactados por los especialistas involucrados, que serán enviados antes del 20 de marzo de cada año a la Secretaría Técnica que disponga el Comité, para la elaboración de un Informe de Gestión Anual. El Informe de Gestión Anual será puesto a disposición de los miembros del Comité la primera quincena de abril de cada año para sus ajustes y aprobación por mayoría simple de los integrantes que asistan.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes con a lo menos 2 meses de anticipación, realizado aquello, se entenderá por finalizado el presente Convenio de Cooperación para todos los efectos legales, por tanto, se deberá notificar al FLAR de la resciliación del presente acuerdo, dándose por terminada la representación del sector arrocero chileno en el FLAR.

El derecho a resolver unilateralmente el término anticipado del presente Convenio no obstará a la obligación de pago de la cuota de la membresía del año en que se ponga término unilateralmente al presente Convenio, por lo que se deberán realizar todas las medidas necesarias para gestionar de forma íntegra el pago de su obligación.

El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes de continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes al objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.

NOVENO: Solución de controversias.

Las Partes acuerdan resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier divergencia o controversia que se genere entre ellas con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar un acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en ocho ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don José Ignacio Pinochet Olave, consta del Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Álvaro Eyzaguirre Pepper, para actuar en representación de la Fundación Para La Innovación Agraria, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N°223 del Consejo Directivo, de fecha 4 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Pedro Tomás Bustos Valdivia, para representar al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha corporación. El consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 2 de mayo del año 2018, otorgado ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Concha.

La personería de don Patricio Ismael Toledo Contreras para representar al Comité Campesino el Crucero de Buli se encuentra inscrita en la Ilustre Municipalidad de San Carlo con fecha 29/08/2018. El Comité Campesino se encuentra inscrito en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

La personería de don Juan Francisco Saldía Morales para representar al Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquén se encuentra inscrita en la Ilustre Municipalidad de Ñiquén con fecha 29.01.2019. El Comité Campesino se encuentra inscrito en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Ñiquén.

La personería de don Hugo Rosamel Labra Muñoz para representar al Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unido se encuentra inscrita en la Ilustre Municipalidad de San Carlos con fecha 13/03/2019. El Comité Campesino se encuentra inscrito en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

La personería de don Fernando Estébanez Jequier y de don Santiago Valdés Birrel para representar a Empresas Carozzi S.A., consta de la escritura de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante el notario público Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

La personería de don Eduardo Zanotti Lagos y don Jorge Andres Cardenas Melo para representar a Empresas Tucapel S.A. consta de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Fdo Por: por: José Ignacio Pinochet Olave, Subsecretario de Agricultura; Álvaro Eyzaguirre Pepper, Director de la Fundación para la Innovación Agraria; Pedro Tomás Bustos Valdivia, Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Patricio Ismael Toledo Contreras, Presidente del Comité Campesino el Crucero de Buli; Juan Francisco Saldía Morales, Presidente de Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquén; Hugo Rosamel Labra Muñoz, Presidente Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unidos; Fernando Estebanez Jequier, Gerente de la División Abastecimiento y Logística, Empresas Carozzi S.A.; Eduardo Zanotti Lagos, Representante Legal Empresas Tucapel S.A.; Jorge Andres Cárdenas Melo, Representante Legal Empresas Tucapel S.A.

2° **IMPÚTESE** los gastos que irroga el convenio que en este acto se aprueba, al Programa 01, Subtitulo 24, ítem 07, Asignación 002, "Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego", del Programa otorgado a esta Cartera de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




M. EMILIA UNDURRAGA M.
Ministra de Agricultura


- Gabinete de Ministro de Agricultura.
- Gabinete del Subsecretario de Agricultura
- Departamento de Finanzas y Contabilidad, Subsecretaría de Agricultura.
- Departamento Jurídico, Subsecretaría de Agricultura.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA,
EI INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,
COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI,
COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN,
COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO,
EMPRESAS CAROZZI S.A. Y
EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2021, entre:

- **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°61.301.000-9, representado por el Subsecretario, Sr. José Ignacio Pinochet Olave, cédula de identidad N°8.723.894-6, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el **"MINISTERIO"**;
- **La FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N°70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo Sr. Álvaro Eyzaguirre Pepper, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N°7.176.908-9, ambos con domicilio en Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante "FIA";
- **El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones trescientos doce mil guion nueve, representada por su Director Nacional don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula de identidad N° 5.542.976-6, ambos con domicilio en calle Fidel Oteiza N°1.956, Piso 12, comuna de Providencia, en adelante indistintamente **"INIA"**;
- **El COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI**, RUT N°65.711.440-5 representada por su presidente don Patricio Ismael Toledo Contreras, cédula de identidad N°13.126.924-2, ambos domiciliados en Santa Amelia s/n, San Carlos, Región de Ñuble, en adelante **"EL COMITÉ CAMPESINO EL CRUCERO DE BULI"**;
- **El COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN**, RUT N°65.553.660-4 representada por su presidente don Juan Francisco Saldía Morales, cédula de identidad N°13.207.842-4, ambos domiciliados en Ñiquén Estación s/n, Ñiquén, Región de Ñuble, en adelante **"EL COMITÉ CAMPESINO ARROCEROS OTINGÜE, BELÉN Y FLOR DE ÑIQUÉN"**;
- **El COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO**, RUT N°65.564.320-6, representada por su presidente don Hugo Rosamel Labra Muñoz, cédula de identidad N°7.644.545-1, ambos domiciliados en Millauquén, San Carlos, Región de Ñuble, en adelante **"EL COMITÉ CAMPESINO PRODUCTORES DE ARROZ MILLAUQUÉN UNIDO"**;
- **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por don Fernando Estebanez Jequier, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por don Santiago Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente Corporativo de Consumo Masivo, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante **"CAROZZI"**;
- **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por sus apoderados, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1 y don Jorge Andres Cardenas Melo, chileno, veterinario, RUT N° 10.963.545-6, ambos domiciliados en calle Tucapel N°3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"TUCAPEL"**.

Todos ellos, en adelante, **"LAS PARTES"**, quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando.

- a. El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la



competitividad del cultivo del arroz en el mundo. En este sentido, el hecho de continuar asociado al Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, en adelante FLAR, significará para Chile poder tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyo germoplasma (segregantes, líneas avanzadas y variedades) están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocería nacional.

En América, el FLAR es el mayor consorcio o agrupación de países que dispone de material genético para el cultivo del arroz y en él participan como socios activos 17 países del continente, además del Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
- Desarrollar material genético que permita mejorar la competitividad del sector arrocería en América Latina.
- Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
- Mantener un foro arrocería permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.

b. Los beneficios que recibe Chile con ocasión de su participación en el FLAR son los siguientes:

- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permitiría desarrollar resistencia a enfermedades y herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad y de mejor calidad alimentaria.
- Fitomejoradores y productores chilenos serán coparticipes de programas de mejoramiento, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industria nacional.
- Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
- Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y complementar las acciones de transferencia técnica nacionales.
- Incorporación del sector arrocería chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.

c. El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

d. El Ministerio de Agricultura coordina la Comisión Nacional del Arroz, instancia permanente de relación público - privada, a través de la cual se establecen agendas de trabajo conjunto con mirada estratégica y se difunde la política ministerial para el sector arrocería nacional.

e. El Ministerio de Agricultura ha financiado durante los años 2010, 2011 y 2012 el 100% de la cuota de membresía de Chile al FLAR, el año 2013 un 50%, el año 2014 un 40%, entre los años 2015 y 2021 un 50% de la misma, manifestando así su intención de impulsar la innovación en el sector, de acelerar la generación de nuevas variedades e impulsar la aplicación de mejores prácticas de manejo productivo para la modernización del sector.

f. A la luz lo señalado, concordando en cuanto a la relevancia y oportunidad que representa para el sector arrocería nacional el mantenimiento de la participación de Chile en el FLAR, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

Objetivo General:

Coordinar la participación de Chile en el FLAR.

Objetivos Específicos:

1. Constituir un Comité Directivo ante el FLAR.
2. Aunar esfuerzos y establecer compromisos económicos de las Partes para aportar al pago de la cuota de membrecía 2022 al citado Fondo, y condicionado a la disponibilidad de sus recursos, aportar al pago de la cuota del año 2023 al mismo fondo.
3. Establecer otros compromisos que las Partes adopten, en el marco de los objetivos que contempla el presente Convenio y destinados a la gestión del mismo.

TERCERO: Áreas de cooperación.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico;
3. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
4. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
5. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
6. Otras actividades de cooperación que las Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

CUARTO: Organización.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Segunda de este instrumento, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- Se constituirá un Comité Directivo para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, que estará integrado por un miembro de cada una de las Partes firmantes de este Convenio.
- El derecho a voto de cada entidad participante será equivalente al porcentaje de su participación en el pago de la membrecía al FLAR; por tanto, se conforma de la siguiente manera:



Estamento	Participación por Estamento (%)	Entidad Participante	Participación por representante (%)
Minagri	50	Odepa, Inia y Fia*	50,00
Industria	40	Tucapel	20,00
		Carozzi	20,00
Productores	10	Comité Campesino El Crucero de	3,33
		Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquen	3,33
		Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unido	3,33
Total	100		100,00

Nota/ *Para efectos de ejercer su derecho a voto, Minagri será representado en el Comité por Odepa. En el plano técnico INIA y FIA podrán participar por Minagri, sin derecho a voto."

- Dicho Comité será presidido por un miembro del Convenio, elegido por mayoría simple de los asistentes (más de la mitad de los votos de los asistentes a las sesiones de dicho Comité) y tendrá una duración de un año. El presidente podrá ser reelegido.
- En caso de que por razones justificadas se requiera cambiar o modificar la conducción del Comité, el presidente en ejercicio podrá designar a quién lo reemplace hasta la próxima reunión, en la que se efectuarán elecciones anticipadas.
- El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su presidente.
- Dicho Comité tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:
 - a. Adoptar las decisiones estratégicas que permitan el buen desarrollo del presente Convenio.
 - b. Representar al sector arrocero de Chile ante el FLAR.
 - c. Instar a que las Partes realicen sus aportes o cuotas para el pago de la membresía de Chile en el FLAR.
 - d. Establecer un Programa Anual de Trabajo.
 - e. Hacer el seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo acordado.
- El Comité Directivo, a través de su presidente, asume la representación chilena ante el FLAR.
- Los representantes de cada una de las Partes que integren el Comité Directivo serán designados una vez que se apruebe el presente instrumento, debiendo informarse expresamente de su designación al presidente del Comité.
- Las decisiones adoptadas por el Comité Directivo serán tomadas por mayoría simple (más de la mitad de los votos de los asistentes a las sesiones de dicho Comité). Cuando no exista acuerdo, el presidente tendrá la facultad de dirimir, conforme a los objetivos del Convenio.

Las Partes se comprometen a designar a un representante titular para que participe en el Comité Directivo, asista a las actividades que se realicen en el marco del Convenio y cumpla los compromisos adquiridos en el Programa de Trabajo que se acuerde. Cada parte nominará a su vez a un suplente para que reemplace al titular cuando éste se encuentre impedido de participar.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para constituir el Comité Directivo. La primera sesión ordinaria tendrá como fin el establecimiento del Programa Anual de Trabajo (PAT) y deberá realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación del Convenio.

QUINTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio deberán ser protegidos en concordancia con los siguientes criterios:

La propiedad intelectual y titularidad de las nuevas variedades de arroz o de cualquier otro producto apropiable que se genere en virtud de las labores conjuntas entre las Partes, será de propiedad de la institución que realice la actividad específica para la obtención de la nueva variedad u otro producto apropiable.

En caso de generarse una variedad a partir de material FLAR, la institución titular dará preferencia a los integrantes del convenio cuando requiera contratar o externalizar el incremento de semilla de C1 a C2. Del mismo modo y en la eventualidad que la institución titular opte por transferir semilla C1 a algún integrante del convenio con quien ha llegado a un acuerdo para multiplicar, lo hará aplicando un descuento de 10% máximo, al precio regular de venta de dicha semilla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes haga uso de material genético aportado por el FLAR, deberá pagar a éste los porcentajes que se exijan.

Con todo, las disposiciones contenidas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de las normas sobre propiedad intelectual contenidas en la legislación vigente.

Si alguna de las partes se retira del Convenio, deberá poner a disposición del Programa de Mejoramiento Genético del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) los resultados de sus investigaciones, así como cualquier material genético resultante de dichas investigaciones.

SEXTO: Cuotas de membresía:

El monto de la cuota anual 2022 que corresponde pagar por Chile al FLAR, asciende a la cantidad total de US\$ 40.192 (cuarenta mil ciento noventa y dos dólares americanos). El monto para membresía para el año 2023, es de US\$ 40.996 (cuarenta mil novecientos noventa y seis dólares americanos).

Las Partes acuerdan que el pago de la cuota de membresía del año 2022 y 2023 al FLAR será cubierto de la siguiente manera:

Subsecretaría de Agricultura *	50,000%
Comité Campesino El Crucero de Buli	3,333% c/u de éstas
Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquén	
Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unido	
Empresas Carozzi S.A.	20,000% c/u de éstas
Empresas Tucapel S.A.	

*El pago de la membresía se realiza en dólares, sin embargo, en las leyes anuales de Presupuestos del Sector Público, el monto dispuesto para dicho pago se ha venido consignado en pesos chilenos, por lo que este aporte se realizará hasta la suma en pesos chilenos que se encuentra allí expresada. La eventual diferencia que se produzca entre la suma en pesos contemplada en la Ley de Presupuestos y su conversión a dólares, según el tipo de cambio a la fecha de pago, será solventado por la Fundación para la Innovación Agraria. INIA realizará sólo aportes no pecuniarios a este convenio.

El aporte complementario comprometido por FIA, según lo expresado en el párrafo anterior, se hace extensible para el año 2023. Con todo, el aporte del Ministerio de Agricultura estará en todo momento condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



Asimismo, el aporte está condicionado a una evaluación de las actividades realizadas el año anterior y presentadas en un Informe de Gestión; a que las partes se comprometan a mantener su constitución y vigencia con arreglo a la ley que las rige, y a que los objetivos del Convenio constituyan una prioridad en cuanto a los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

Las Partes de este Convenio podrán, en conjunto o individualmente, buscar financiamiento y otros apoyos provenientes de terceros, para la realización de proyectos, programas y/o actividades colaborativas específicas, sin que dichos terceros pasen a formar parte de este Convenio.

Las Partes tendrán los plazos establecidos por el Comité de Administración del FLAR, el cual será posterior a que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, para efectuar el pago de la cuota 2022, pago que deberá ser realizado directamente al FLAR.

Si algunas de las partes no pagan el total del aporte comprometido para año 2022 al 31 de diciembre de ese año, el convenio se dará por terminado y no podrá continuar el año 2023. La no continuidad del convenio para el año 2023, no exime a la parte involucrada del compromiso de pagar su deuda con el FLAR.

SÉPTIMO: Informes técnicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Programa Anual de Trabajo.

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los programas de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales redactados por los especialistas involucrados, que serán enviados antes del 20 de marzo de cada año a la Secretaría Técnica que disponga el Comité, para la elaboración de un Informe de Gestión Anual. El Informe de Gestión Anual será puesto a disposición de los miembros del Comité la primera quincena de abril de cada año para sus ajustes y aprobación por mayoría simple de los integrantes que asistan.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes con a lo menos 2 meses de anticipación, realizado aquello, se entenderá por finalizado el presente Convenio de Cooperación para todos los efectos legales, por tanto, se deberá notificar al FLAR de la resciliación del presente acuerdo, dándose por terminada la representación del sector arrocero chileno en el FLAR.

El derecho a resolver unilateralmente el término anticipado del presente Convenio no obstará a la obligación de pago de la cuota de la membresía del año en que se ponga término unilateralmente al presente Convenio, por lo que se deberán realizar todas las medidas necesarias para gestionar de forma íntegra el pago de su obligación.

El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes de continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes al objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.

NOVENO: Solución de controversias.

Las Partes acuerdan resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier divergencia o controversia que se genere entre ellas con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar un acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en ocho ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don José Ignacio Pinochet Olave, consta del Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Álvaro Eyzaguirre Pepper, para actuar en representación de la Fundación Para La Innovación Agraria, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N°223 del Consejo Directivo, de fecha 4 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Pedro Tomás Bustos Valdivia, para representar al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 86 del 20 de marzo de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha corporación. El consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 2 de mayo del año 2018, otorgado ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Concha.

La personería de don Patricio Ismael Toledo Contreras para representar al Comité Campesino el Crucero de Buli se encuentra inscrita en la Ilustre Municipalidad de San Carlo con fecha 29/08/2018. El Comité Campesino se encuentra inscrito en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

La personería de don Juan Francisco Saldía Morales para representar al Comité Campesino Arroceros Otingue Belén y Flor de Ñiquen se encuentra inscrita en la Ilustre Municipalidad de Ñiquén con fecha 29.01.2019. El Comité Campesino se encuentra inscrito en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Ñiquén.

La personería de don Hugo Rosamel Labra Muñoz para representar al Comité Campesino Productores Arroz Millauquén Unido se encuentra inscrita en la Ilustre Municipalidad de San Carlos con fecha 13/03/2019. El Comité Campesino se encuentra inscrito en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

La personería de don Fernando Estébanez Jequier y de don Santiago Valdés Birrel para representar a Empresas Carozzi S.A., consta de la escritura de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante el notario público Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

La personería de don Eduardo Zanotti Lagos y don Jorge Andres Cardenas Melo para representar a Empresas Tucapel S.A. consta de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.



[Signature]
José Ignacio Pinochet Olave
Subsecretario de Agricultura
MINISTERIO DE AGRICULTURA



[Signature]

Álvaro Eyzaguirre Pepper
Director
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA



[Signature]
Pedro Tomás Bustos Valdivia
Director
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS





Patricio Ismael Toledo Contreras
Presidente
COMITÉ CAMPESINO
EL CRUCERO DE BULI



Juan Francisco Saldía Morales
Presidente
COMITÉ CAMPESINO
ARROCEROS OTINGUE BELÉN Y
FLOR DE ÑIQUÉN



Hugo Rosamel Labra Muñoz
Presidente
COMITÉ CAMPESINO
PRODUCTORES ARROZ MILLAUQUÉN
UNIDOS



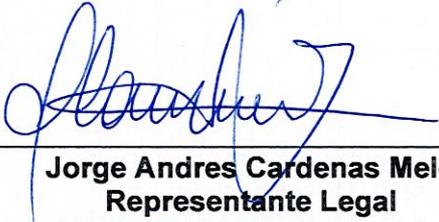
Fernando Estebanez Jequier
Gerente de la División Abastecimiento
y Logística
EMPRESAS CAROZZI S.A.



Santiago Valdés Birrel
Gerente Corporativo de Consumo
Masivo
EMPRESAS CAROZZI S.A.



Eduardo Zanotti Lagos
Representante Legal
EMPRESAS TUCAPEL S.A.



Jorge Andres Cardenas Melo
Representante Legal
EMPRESAS TUCAPEL S.A.

